

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Lunes 30 de Mayo de 1960

Núm 124

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonon el importe anual, dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales ó 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEON

Precios topes máximos para la venta al público en esta Provincia de frutas y verduras

A continuación se detallan los precios topes máximos fijados por esta Delegación Provincial y que, aprobados por la Comisaría General, regirán en esta capital y provincia, para la venta al público de frutas y verduras, durante la semana que comprende los días 30 de los corrientes al 5 de Junio, ambos inclusive:

	Ptas. Kg.
Limones selectos.....	10,00
Limones corrientes.....	7,00
Acelgas.....	4,00
Espinacas.....	7,00
Repollo de Cáceres.....	2,75
Repollo del país.....	2,50
Berza, Asa de Cántaro.....	1,50

Ptas. kg.

Cebollas.....	4,50
Tomates.....	9,00
Judías verdes.....	9,00
Zanahorias.....	6,00
Guisantes.....	10,00

Los anteriores precios responden a las calidades más selectas y representativas, debiendo venderse las inferiores por debajo de estos precios topes máximos, en los que se encuentran incluidos la totalidad de impuestos y arbitrios municipales, por lo que no podrán ser incrementados en cantidad alguna.

Son de aplicación todas las normas e instrucciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 271, de fecha 4 de Diciembre de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 28 de Mayo de 1960.

El Gobernador Civil-Delegado.

2176 Antonio Alvarez de Rementería

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio demográfico

A los Sres. Jueces Comarcales y de Paz

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la

población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo encarecidamente a los señores Jueces Comarcales y de Paz de la provincia, que antes del día quince del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Avda. de José Antonio, núm. 20, 1.º centro), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos registrados durante el mes actual, con la correspondiente factura de remisión, y en el nuevo modelo para boletines y factura.

León, 25 de Mayo de 1960.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero. 2154

Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de León

Convocatoria para la provisión de vacantes de Profesores Adjuntos y Adjuntos de Taller, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 70 de 25 de Marzo último.

Lista provisional de aspirantes admitidos al concurso

De acuerdo con cuanto establece el artículo 5.º de la citada convocatoria, a continuación se detalla la lista de los aspirantes admitidos al Concurso, significando que, de acuerdo con las normas de la misma, a los 15 días de esta publicación, será elevada a definitiva, en el caso de no haberse presentado ninguna reclamación:

Para Adjuntos de Ciencias

- 1.—D. Virgilio Pérez Martínez.
- 2.—D. Piscilo Hernando García.

Para Adjuntos de Matemáticas

- 1.—D. José-Manuel López Sánchez.
- 2.—D. Isidoro Prieto García.
- 3.—D. Gonzalo Rodríguez Domínguez.
- 4.—D. Pedro Muñoz Conde.
- 5.—D. Virgilio Pérez Martínez, y
- 6.—D. Fernando Vallepuga Sena.

Para Adjuntos de Dibujo

- 1.—D. Juan-Manuel Cabeza Suárez.
- 2.—D. Rafael Santamaría García.
- 3.—D. Pablo Lanza Trobajo.
- 4.—D. Isidoro Prieto García.
- 5.—D. Francisco Álvarez García.
- 6.—D. Gonzalo Rodríguez Domínguez.
- 7.—D. Pedro Muñoz Conde.
- 8.—D. Eloy Algorri Suárez.
- 9.—D. Angel Nistal Meneses.
- 10.—D. Jesús María Llamas Muñoz.
- 11.—D. Juan-María Munoa Burutarán, y
- 12.—D. José Franco González.

Para Adjuntos Taller de Carpintería

- 1.—D. Ramiro Moro Tomé.
- 2.—D. Alvaro-Ramón Fernández Manjarín.
- 3.—D. Angel Fernández García.
- 4.—D. Isidoro Tascón González, y
- 5.—D. Manuel Álvarez de la Fuente.

Para Adjuntos Taller Bobinador

- 1.—D. Constantino Fuertes Arias.

Para Adjuntos Taller Forja

- 1.—D. Manuel Jiménez Ordóñez.

Para Adjuntos Taller Tornos

- 1.—D. Galo Acevedo Álvarez.

Para Adjuntos Taller Fresa

- 1.—D. Arturo Lorenzo San José.

Para Adjuntos Taller Ajuste-Matricería

- 1.—D. Manuel León Murciego.
- 2.—D. Manuel Junquera Ordiales.
- 3.—D. Angel Fraile Alonso, y
- 4.—D. Teodoro Rodríguez Navas.

Los señores que se presentan con carácter de expertos en las respectivas materias, se entiende, de acuerdo con las normas de la convocatoria, que únicamente podrán realizar el examen correspondiente, en defecto de que no se presenten los titulados admitidos. Oportunamente se dará a conocer la fecha en que se realizarán las oportunas pruebas.

León, 24 de Mayo de 1960.—El Vicepresidente, Jesús Zaera León.

2163

Comisaría de Aguas del Norte de España

INFORMACION PUBLICA

Don Elpidio Alvarez García, en concepto de Presidente de la Comunidad de Regantes de Cuevas del Sil, vecino de Cuevas del Sil, Ayuntamiento de Palacios del Sil (León), solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, del que viene utilizando del arroyo denominado Reguera de la Xeita, en término municipal de Palacios del Sil, con destino al riego de varias fincas de unas 100 hectáreas de superficie.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones en el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Palacios del Sil o en esta Comisaría de Aguas del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Plaza de España, número 2, 2.º, se hallará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 28 de Abril de 1960.—El El Comisario Jefe, Juan González L-Villamil.

1928 Núm. 639.—102,40 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el corriente año de 1960, y en virtud de las ordenanzas de exacciones de ingresos que se hallan autorizadas para referido presupuesto, fue acuerdo, por unanimidad de la Corporación, y teniendo en consideración lo diseminado de la población en este municipio, para poder realizar el cobro de los arbitrios de consumo, declarar dividido el término en zona libre, vecinos en general a formular con invitación a los ciertos particulares voluntarios para el establecimiento del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes, vinos comunes o de pasto, y el arbitrio sobre carnes, volaterías, caza menor, pescados y mariscos, para lo cual las personas

obligadas a referidos impuestos, que son todos los vecinos de este municipio, sin excepción alguna, solicitarán de esta Alcaldía en un plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la formalización de aludidos conciertos, presentando al efecto declaración jurada duplicada, en la que se haga constar las cantidades que consumieron de los artículos sujetos al pago en el pasado año, y que calculan en el actual, la cual será aprobada por la Comisión Municipal Permanente en el plazo de un mes, y notificada a los interesados debidamente, para que, caso de no ser aceptada, verifiquen las reclamaciones oportunas; los que no lo verifiquen, se entenderá están conformes y aceptan la cantidad que el Ayuntamiento les asigne en el repartimiento de conciertos que necesariamente ha de confeccionarse a los fines indicados, por ser el único medio más factible y grandemente económico para el Ayuntamiento y contribuyentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a los vecinos de este municipio y personas interesadas.

Bustillo del Páramo, a 20 de Mayo de 1960.—El Alcalde, Gregorio Pablos. 2118

Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio municipal y de caudales, correspondientes al ejercicio de 1959.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Roperuelos del Páramo, a 23 de Mayo de 1960.—El Alcalde, (ilegible). 2145

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de quince días.

en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto extraordinario formado para la construcción de la Casa Rectoral e instalación de teléfono en esta villa de Palacios de la Valduerna.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Palacios de la Valduerna, a 21 de Mayo de 1960.—El Alcalde, M. Lombó.
2127

Ayuntamiento de Benavides

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto, de administración del patrimonio municipal, de caudales y de valores independientes y auxiliares del presupuesto del ejercicio de 1959.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Benavides, 21 de Mayo de 1960.—El Alcalde, (ilegible).
2125

Ayuntamiento de Calzada del Coto

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto ordinario, de la administración del patrimonio y caudales, del ejercicio de 1959.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Calzada del Coto, a 20 de Mayo de 1960.—El Alcalde, Santiago Carvajal.
2111

Ayuntamiento de Rodiezmo - Villamanín

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 20 de Mayo de 1960, acordó celebrar subasta pú-

blica para la ejecución de la obra de nueva construcción del Cementerio de Cubillas de Arbas, habiendo aprobado el oportuno pliego de condiciones.

Lo que, en acatamiento a lo preceptuado en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación vigentes, se hace público, para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

° ° °

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 20 de Mayo de 1960, acordó celebrar subasta pública para la ejecución de las obras siguientes: Construcción de Escuela y vivienda para el Sr. Maestro en Poladura de la Tercia; id. id. en Camplongo, y derribo y construcción de la torre de la Iglesia de San Martín de la Tercia, con reformas en el interior del edificio, habiendo aprobado el oportuno pliego de condiciones.

Lo que, en acatamiento a lo preceptuado en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación vigentes, se hace público, para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villamanín, 23 de Mayo de 1960.—El Alcalde, (ilegible).
2142

Ayuntamiento de Saelices del Río

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 15 de Febrero de 1960, acordó la venta en pública subasta de un terreno sobrante de vía pública, edificable por sí, en calle Mayor o de la Era, de 78 metros cuadrados; linda: Este, Hos. de Vicente Antón; Oeste, calle; Norte, calle; Sur, Germán Truchero.

El expediente se halla en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado, y oirse reclamaciones.

Saelices del Río, a 23 de Mayo de 1960.—El Alcalde, Salvador García.
2159

Ayuntamiento de Trabadelo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de instalación de un centro telefónico en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Trabadelo, 25 de Mayo de 1960.—El Alcalde, Luis Fernández.
2161

Entidades menores

Junta Vecinal de Vecilla de la Vega

Se hallan expuestas en el domicilio del señor Presidente de esta Junta las cuentas de ingresos y gastos de la misma de los años 1955 al 25 de Abril de 1960, al objeto de que sean examinadas por los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vecilla de la Vega, 21 de Mayo de 1960.—El Presidente, Santos de la Arada.
2157

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla

Don Rafael Estévez Fernández, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Hago saber; Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de D. Ramón Estrada Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zureda, representado por el Procurador Sr. Ferrero Aparicio, contra los herederos de D. Eloy Hermosa González, declarados en situación de rebeldía procesal, sobre pago de 105.000 pesetas de principal y 25.000 más para intereses, gastos y costas, y en cuyos autos y por resolución de esta fecha, se acordó sacar por primera vez y término de veinte días, a subasta la siguiente:

«Urbana: solar en León, barrio o paraje de Las Fuentes, calle de las Huertas, sin número, que mide 204 metros cuadrados y linda: por el Norte, solar de D. Florencio Ramos; Sur, solar de la propiedad de don

José María Rodríguez, Este, solar de D. Paulino Gago Moro y solar de don José María Rodríguez y por el Oeste, calle de las Huertas. Dicho inmueble aparece inscrito en el Registro de la Propiedad de León, al Tomo 822 del Archivo, libro 129, folio 119, finca número 8.421, inscripción 1.ª a favor de D. Eloy Hermosa, por título de agrupación mediante escritura otorgada el 20 de Febrero de 1945, ante el Notario de dicha ciudad don Tomás Fernández y García Figar. Dicho inmueble fué tasado pericialmente en la cantidad de veinticinco mil pesetas.

Que el mismo se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio valorado.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Junio próximo, a las once horas; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán previamente consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en La Vecilla, a 16 de Mayo de 1960.—El Juez, Rafael Estévez.—El Secretario judicial, (ilegibles).

2136 Núm 664.—165,35 ptas.

Juzgado Comarcal
de Vega de Espinareda

Don José Martínez Martínez, Secretario del Juzgado Comarcal de Vega de Espinareda.

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado y a que se hará mérito se dictó la siguiente:

«Sentencia.—En Vega de Espinareda a once de Mayo de mil novecientos sesenta. El Sr. D. Pío López Fernández, Juez Comarcal de esta villa y su Comarca, ha visto y examinado los presentes autos de proceso de cognición instados por don Telmo Barrios Troncoso, Abogado en ejercicio con residencia en Ponferrada, que actúa en representación y defensa de D. Ubaldo Martínez Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Berlanga, según apoderamiento apud acta que obra en autos, contra D. Fermín Martínez García, casado, D.ª Hermelinda Martínez García, viuda, D. Leopoldo Martínez García, casado, mayores de edad y vecinos de Berlanga, D.ª Estefanía, D.ª Florentina, D. Ovidio, D. Matías y D. Cándido Martínez García, también mayores de edad y aquéllas asistidas de sus esposos en el supuesto de que estuvieran casadas y todos ellos ausentes en ignorado paradero; sobre declaración de comunidad de bienes y división de los mismos.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Letrado D. Telmo Barrios Troncoso en nombre y representación de D. Ubaldo Martínez Pérez, ya circunstanciado en autos, debo de condenar y condeno a los demandados rebeldes D. Fermín Martínez García, casado, D.ª Hermelinda o Hemerinda Martínez García, viuda, D. Leopoldo Martínez García, casado, los tres mayores de edad y vecinos de Berlanga y en la actualidad el último de Vega de Espinareda, y a D.ª Estefanía, D.ª Florentina, D. Ovidio, D. Matías y D. Cándido Martínez García, también mayores de edad, las dos primeras asistidas de sus respectivos esposos si estuvieran casadas, y todos estos ausentes en ignorado paradero, a estar y pasar:

a) Por la declaración que se hace en este acto por el que resuelve, en el sentido de que la finca conocida por «La Corrada del Palomar» y el palomar hoy cuadra que en la misma existe y enclavados en el cabo de la Iglesia paraje del pueblo de Berlanga y a que se hace referencia en el hecho primero de la demanda inicial, se hallan en estado de co-propiedad entre D. Ubaldo Martínez Pérez y los hoy demandados en calidad de hijos y herederos del finado D. Manuel Martínez Pérez, coligatario de aquél.

b) Por la división que de tal finca en su parte rústica se haga y en dos partes iguales, de las cuales una de ellas se adjudicará al actor y otra a los demandados en la representación que ostentan.

c) Por la venta en pública subasta y con intervención de licitadores extraños de la porción conocida por palomar, hoy cuadra, siendo repartido el precio que de la misma se obtenga en dos partes iguales, una para el actor y la otra para los demandados.

La división y venta acordadas, se llevarán a cabo por el trámite de ejecución de sentencia y una vez que ésta resulte firme.

Así por esta mi sentencia y con expresa imposición de costas de este procedimiento a la parte demandada, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo; y para la notificación de la misma a los demandados rebeldes, guárdese lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley Rituaria Civil.—Pío López.—Rubricado».

Publicada en la misma fecha.

Corresponde con el original de su referencia a que en todo caso me remito y que para que sirva de notificación a los demandados D.ª Estefanía, D.ª Florentina, D. Ovidio, D. Matías y D. Cándido Martínez García, mayores de edad y aquéllas asistidas de sus esposos en el supuesto de que estuvieran casadas, mediante su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia y Estrados de este Juzgado por ignorarse su paradero y a instancia de la parte demandante, libro el presente en Vega de Espinareda, a diecinueve de Mayo de mil novecientos sesenta.—José Martínez.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Pío López.

2138

Núm. 661.—189,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Cistierna

Don Ricardo Cuesta de la Fuente, Secretario del Juzgado Comarcal de la Villa de Cistierna y su Comarca (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 12 del corriente año y de que luego se dirá, recayó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la Villa de Cistierna, a veintuno de Mayo de mil novecientos sesenta.—Vistos y examinados que han sido por el Sr. D. Germán Baños García, Juez Comarcal de esta Villa y su Comarca los precedentes autos de juicio verbal de faltas sobre daños causados por rotura de un faro de un coche, y en el que han sido parte además del Ministerio Fiscal, como denunciante D. Cipriano Longo González, de cuarenta y tres años de edad, casado, Farmacéutico y vecino de Gijón y como supuesto acusado autor Gabriel Prieto Concha, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, pastor, natural de Ardizana-Llanes (Asturias) y cuya residencia tuvo en el pueblo de Vidanes.

Fallo: Que de acuerdo con el dictamen Fiscal, debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia al acusado Gabriel Prieto Concha, declarando las costas de oficio, acordando a su vez officiar a los Agentes de la Policía Judicial para que continúen investigando sobre el hecho denunciado dando cuenta del resultado de las gestiones.—Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes, librando para la del denunciante exhorto al Juzgado Municipal Decano de la Ciudad de Gijón, haciendo la del acusado por hallarse ausente en ignorado paradero por medio de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente Juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Germán Baños.—Rubricado.

La anterior Sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que así conste y sirva de notificación al acusado Gabriel Prieto Concha, expido y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal y sello del Juzgado.

Cistierna, a veintitrés de Mayo de mil novecientos sesenta.—Ricardo Cuesta.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Germán Baños. 2148

Imprenta de la Diputación